



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca – La Guajira, siete (7) de julio de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YAMILE MARIA DIAZ ORTIZ
RADICADO: 44-279-40-89-002-2023-00127-00

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira:

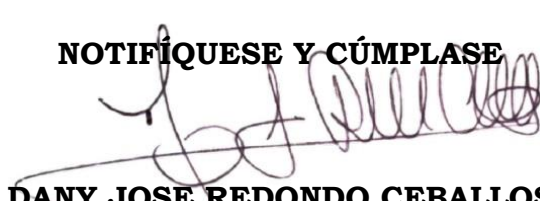
RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posean la demandada señora YAMILE MARIA DIAZ ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.995.527 en las siguientes entidades bancarias: BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA Y BANCO W. Exceptúense los dineros inembargables.

SUGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$111.626.919).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez